



13/05/2020

Convocatoria IVF préstamo subordinado

El **Instituto Valenciano de Finanzas** ha publicado en el DOGV la [Convocatoria del instrumento financiero "Préstamo subordinado" del IVF](#), en el marco del PO FEDER CVA 2014-2020, con un presupuesto de 38.440.000 euros y con el fin último de otorgar **préstamos subordinados para la financiación de PYMES** cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo se encuentre en la Comunitat Valenciana.

Características específicas

Préstamos para la financiación de proyectos empresariales que se desarrollen en la Comunitat Valenciana que reúnan las siguientes características:

- a) de carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas valencianas que cuenten con sello de excelencia (Horizonte 2020), y/o;
- b) que contemplen actuaciones destinadas a la expansión y/o consolidación de las actividades generales de una empresa o a la realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades.

Modalidades de financiación

Se establecen dos modalidades de financiación, con características y condiciones diferenciadas, dependiendo de la tipología del proyecto a financiar.





a) Financiación de Proyectos Disruptivos. Aquellos proyectos definidos en la norma anterior –Características específicas, letra a- que indistintamente cumplan cualquiera de las dos condiciones siguientes:

i. Importe solicitado de financiación, sobre la base del plan de negocio elaborado por la empresa, sea superior al 50 % de la media de su volumen medio de negocios anual en los últimos 3 años.

ii. Empresas de alto crecimiento, entendiendo por tales, aquellas que prevean para los tres años posteriores a la fecha de la solicitud de financiación un crecimiento medio anual superior al 20 % tanto del importe neto de la cifra de negocios como del número de trabajadores.

b) **Préstamos participativos Coronavirus.** Para los proyectos que no cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior (proyectos disruptivos), y que contemplen planes de consolidación empresarial y mantenimiento de empleo.

Beneficiarios

La norma séptima establece los requisitos para ser beneficiario de la financiación, entre los que destaca que el solicitante deberá tener una probabilidad de incumplimiento inferior o igual al 8 %, de acuerdo con el sistema

Gastos financiables elegibles

Aquellos **gastos propios de la actividad de la empresa**, entre los que se mencionan de forma expresa los **activos materiales e inmateriales**; la transmisión de derechos de la propiedad de las empresas (siempre que la transmisión tenga lugar entre inversores independientes); y el capital de explotación derivado de planes de consolidación o crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación o mantenimiento de empleo.

No serán financiables, entre otros, los intereses deudores y demás gastos financieros; los gastos relacionados con las fluctuaciones de tipos de cambio; el





IVA recuperable, así como impuestos de naturaleza similar; los impuestos personales sobre la renta; los intereses de demora, recargos, multas...

Características de los préstamos en la modalidad de Proyectos Disruptivos

- La financiación se instrumenta a través de préstamos subordinados.
- El valor nominal del préstamo se situará entre 300.000 y 2.000.000 euros, sin que pueda superar el 100 % del importe de los gastos financiados elegibles.
- El plazo de amortización de la financiación será de hasta 10 años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta 3 años, incluido en ese plazo.
- El préstamo devengará el tipo de interés establecido por el EURIBOR para depósitos a 12 meses, con un valor mínimo de 0,00 %, más un diferencial de 6,50 %.
- A efectos de liquidar el préstamo, el Euribor se revisará anualmente el 15 de diciembre y las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses,
- Sobre el diferencial de 6,5 % se aplicará una bonificación entre 1,5 y 3,5 puntos porcentuales de tipo de interés, en función del cumplimiento de alguno de los criterios básicos de priorización de operaciones del Programa Operativo FEDER CV 2014-2020 para los instrumentos financieros, que se especifican en la propia convocatoria.
- No se aplicarán comisiones.
- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.
- La obtención de la financiación estará vinculada a la obtención por parte de la empresa solicitante de una financiación adicional ajena y/o nuevos fondos propios mediante ampliaciones de capital dinerarias, que con carácter general deberá ser por un importe de al menos de 200 % de la financiación aportada por el instrumento financiero del FEDER.





Características de los préstamos en la modalidad Préstamos Participativos Coronavirus

- La financiación acogida a esta modalidad tendrá la consideración de préstamo participativo.
- El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 500.000 euros, sin que pueda superar el 100 % del importe de los gastos financiables elegibles.
- El plazo de amortización de la financiación se situará entre un mínimo de seis años y un máximo de ocho, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta tres años, incluido en ese plazo.
- El tipo de interés nominal de la operación se obtiene como la suma de
 - a) el tipo de interés EURIBOR para depósitos a un año, con un valor mínimo igual 0 %, y
 - b) el margen financiero del ejercicio, equivalente a la rentabilidad financiera registrada por el prestatario durante el ejercicio en que se liquidan los intereses, con un valor mínimo igual al 4 % y un valor máximo igual al 7 %.
- A estos efectos, la rentabilidad financiera se define como el porcentaje que representa el resultado del último ejercicio cerrado antes de impuestos sobre los fondos propios del prestatario.
- A efectos de liquidar el préstamo, el Euríbor se revisará anualmente el 15 de diciembre y las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.
- No se aplicarán comisiones.
- El prestatario solo podrá amortizar anticipadamente el préstamo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que este no provenga de la actualización de activos.





- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.
- La obtención de la financiación estará vinculada a la obtención por parte de la empresa solicitante de una financiación bancaria adicional que deberá representar al menos el 35 % de la financiación aportada por el instrumento financiero del FEDER.
- El plazo de vencimiento de dicha financiación será como mínimo igual al plazo de carencia del préstamo participativo otorgado por el IVF.

Solicitudes y plazo de presentación

La norma novena establece la forma de presentación de las solicitudes.

La solicitud se realizará mediante **formulario de cumplimentación electrónica**, siendo obligatoria su presentación online través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), **con firma y registro electrónico**.

Las solicitudes podrán presentarse **desde el día 12 de mayo de 2020**, hasta:

- a) Para la modalidad financiación de Proyectos Disruptivos, hasta que se agoten los recursos disponibles, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos para la gestión de los instrumentos financieros del PO FEDER CV 2014-2020 en cumplimiento de la vigencia del citado Programa Operativo.
- b) Para la modalidad **Préstamos Participativos Coronavirus, hasta el 30 de noviembre de 2020, o hasta que se agoten los recursos disponibles**, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos para la gestión de los instrumentos financieros del PO FEDERCV 2014-2020 en cumplimiento de la vigencia del citado Programa Operativo, lo que ocurra antes.

En la convocatoria se indica la documentación que se debe presentar y el procedimiento de valoración de las solicitudes.





Otras normas reguladoras importantes de interés empresarial

- Las operaciones financiadas para Proyectos Disruptivos están sujetas a minimis.
- Las operaciones que se acojan a la modalidad de Préstamos Participativos Coronavirus están sujetas al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos.
- La convocatoria entrará en vigor el 12 de mayo de 2020.

No obstante, las solicitudes de financiación subordinada presentadas con anterioridad se considerarán válidamente presentadas, y se regirán por la convocatoria vigente en el momento de la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, estas solicitudes podrán acogerse a lo dispuesto en la presente convocatoria, sí así lo piden los solicitantes a través de escrito dirigido al IVF, manteniéndose para ellas la validez de la documentación aportada y la fecha de presentación de la solicitud.

